



ACTA CAFAER 59

- FECHA:** Bogotá, 7 de diciembre del 2021
- HORA:** 1:00 P.M
- LUGAR:** Sesión no presencial (soporte correos electrónicos adjuntos)
- ASISTENTES:** Miguel Lotero Robledo. Viceministro de Energía.
Julián Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y Delegado del Ministro de Minas y Energía.
Luis Julián Zuluaga López, Directos de Energía Eléctrica.

Atendiendo la oportunidad establecida en las normas aplicables, que, entre otros, permiten la toma de decisión válida del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – CAFAER, con el voto por escrito de sus miembros y sin necesidad de convocatoria, se envió correo electrónico al Comité para su desarrollo el 07 de diciembre de la sesión 59 del Comité, el cual se adjunta y hace parte integral del acta, al igual que el soporte escrito del voto de todos los miembros dentro del plazo establecido para la sesión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, se dio apertura a la sesión No. 59 del Comité a partir de la 1:00 p.m., con cierre efectivo a las 00:00 horas.

La Secretaría Técnica propone el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Secretaría técnica del CAFAER.

SOLICITUD: Designar a MELBA ROCÍO PÉREZ TUTA Secretaría técnica del presente CAFAER.

APRUEBA () NO APRUEBA ()

2. Presentación y avance Contrato FAER GGC 759 de 2019.

En documento adjunto se presenta información del contrato, el avance y ejecución, la gestión de la supervisión y se evidencian circunstancias presupuestales y variación del costo por usuario, de lo que se destaca:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Costo por Usuario. Contractual	Costo por Usuario. Replanteo
\$19.412.388,50	<u>\$26.489.806,65</u>

Así mismo, el contrato establece entre otros que: “(...) [e]n caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad.” Cláusula Vigésima Sexta– Terminación. Numeral 1, literal d) “El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante se prevén los siguientes eventos: (...) d) Por variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados”.

Por lo anterior se hace la siguiente

SOLICITUD: Aprobar el incremento en el costo por usuario a **\$26.489.806,65**.

APRUEBA () NO APRUEBA ()

DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

1. Designación de Secretaría técnica del CAFAER.

Se solicita a los miembros del Comité designar a MELBA ROCÍO PÉREZ TUTA como Secretaría técnica de la presente sesión del CAFAER.

Frente a esta solicitud los miembros del Comité decidieron lo siguiente:

1.1. El señor Viceministro de Energía, Miguel Lotero Robledo, mediante correo electrónico de las 06:03 p.m. del 7 de diciembre de 2021, **aprueba** la designación de MELBA ROCÍO PÉREZ TUTA como Secretaría técnica de la presente sesión del CAFAER.

1.2. El Director de Energía Eléctrica, Luis Julián Zuluaga López, mediante correo electrónico de las 06:26 p.m. del 7 de diciembre de 2021, **aprueba** la designación de MELBA ROCÍO PÉREZ TUTA como Secretaría técnica de la presente sesión del CAFAER.

1.3. El Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y Delegado del Ministro de Minas y Energía, Julián Rojas Rojas, mediante correo electrónico de las 07:29 p.m. del 7 de diciembre de 2021, **aprueba** la designación de MELBA ROCÍO PÉREZ TUTA como Secretaría técnica de la presente sesión del CAFAER.



Una vez revisada la totalidad de los correos electrónicos recibidos, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el ORDEN DEL DÍA y se votó por escrito lo propuesto en el mismo.

2. Presentación y avance Contrato FAER GGC 759 de 2019.

Frente al avance y ejecución del Contrato FAER GGC-759-2019, se evidencian circunstancias presupuestales y variación del costo por usuario, de lo cual, la recomendación de la Dirección de Energía Eléctrica en calidad de supervisor del Contrato, es no aprobar el nuevo costo por usuario con fundamento en lo siguiente:

1. El contrato fue suscrito el 12 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Minas y Energía y CEDENAR S.A. E.S.P., con acta de inicio del 28 de febrero de 2020: Se encuentra en ejecución de la Etapa 1, y está prevista la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación para el 01 de junio de 2022. El avance acumulado del contrato a la fecha es del **10,8%, presentando un atraso del 8,14% frente al cronograma inicial.**

En el desarrollo del contrato, en la fase de replanteo, CEDENAR S.A. E.S.P cambió el trazado inicial de la red eléctrica de media tensión, con las siguientes justificaciones:

Punto de conexión Boca Toma: Al momento de estructurar el proyecto, no fue posible el ingreso de equipos de georreferenciación a la zona, por temas de orden público.

Punto de Conexión Bajo Jagua: Al momento de estructurar el proyecto (Año 2018), no existía la carretera hacia la vereda Sagumbita, razón por la cual, el nuevo diseño se realiza al borde de la vía.

Punto de conexión Cedral: Se identifica este nuevo punto de conexión, con el fin de evitar afectaciones ambientales por la tala de árboles, para realizar el corredor de línea entre las veredas Sagumbita y Pegui Cedral.

Con los cambios en el trazado de la red de media tensión, se modificaron los diseños eléctricos y las cantidades de obra. CEDENAR S.A. E.S.P presentó un nuevo presupuesto, actualizando/modificando todos los APU (Análisis de Precios Unitarios) del proyecto inicialmente viabilizado por la UPME. El costo del proyecto aumentó, así como también el costo por usuario. CEDENAR S.A. E.S.P propone retirar la vereda Punta Bonita del alcance del proyecto, para no incrementar aún más el costo total del proyecto.

Para poder continuar con la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones manifestadas por CEDENAR S.A. E.S.P, **se tendría que aprobar por parte del CAFAER un incremento en el costo por usuario. (Dicho costo por usuario es superior al valor máximo aprobado para los proyectos presentados en el CAFAER 53).** Tal y como se ve a continuación:



Costo por Usuario. Contractual	Costo por Usuario. Replanteo
\$19.412.388,50	<u>\$26.489.806,65</u>

Estos valores corresponden a las siguientes razones manifestadas por CEDENAR S.A. E.S.P.:

- **Exclusión de la vereda “Punta Bonita” del Alcance del Contrato. CEDENAR S.A. E.S.P indica en sus comunicaciones y sustento que, si no se excluye la vereda “Punta Bonita” del alcance, se incrementa aún más el costo total del proyecto, en más de mil millones de pesos.**
- Problemas con la comunidad al momento de ejecutar las obras.
- CEDENAR S.A. E.S.P advierte que la red eléctrica va a pasar por encima de algunos predios que no van a ser interconectados al SIN (aquellos que tienen instaladas Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales – SSFVI).

Sumado a la imposibilidad de atender a usuarios ya beneficiados con SSFVI entregadas en el año 2020, necesidad de exclusión de ciento veinticuatro (124) usuarios.

Así mismo, dentro de las gestiones, análisis técnicos y jurídicos realizados por la supervisión en relación con la ejecución del contrato y las particularidades presentadas, se logró identificar:

1. Cruce de usuarios FAZNI 2017, con usuarios contemplados en el proyecto FAER 2019.
2. Modificación de los APU inicialmente aprobados por la UPME.
3. Modificación sustancial al trazado del proyecto inicialmente aprobado por UPME.

Teniendo en cuenta las modificaciones sustanciales planteadas al proyecto por parte de CEDENAR S.A. E.S.P, esto es, modificación de APU, del trazado del proyecto, eliminación de vereda Punta Bonita que hace parte del objeto del contrato, se realizó la siguiente consulta a la UPME:

“Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas, y dado que la UPME emitió el concepto de evaluación favorable del referido Proyecto, mediante oficio con radicado No 20191800043211 del 10 de octubre de 2019, nos permitimos solicitar su pronunciamiento en relación con el nuevo diseño y presupuesto con modificaciones de APU, presentado por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., con el fin de determinar si dichos cambios hacen parte del alcance del Proyecto viabilizado por ustedes o si por el contrario, se requeriría de una nueva viabilización”.

Frente a lo anterior, se obtuvo la siguiente respuesta:

“Conforme al citado ordenamiento jurídico, la función a cargo de la UPME en relación con el procedimiento para el desarrollo de proyectos de energización mediante recursos del fondo FAER, consiste en la emisión de un concepto técnico sobre la viabilidad técnica y financiera de



los proyectos que pudieran ser susceptibles de asignación de recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía - MME.

(...)

Adicionalmente, es oportuno aclarar que la UPME no hace parte del Contrato FAER GGC 759 de 2019, es decir que no es sujeto de obligaciones ni derechos derivados del mismo; por lo tanto, en la etapa contractual, no tiene competencia o facultad alguna para pronunciarse sobre modificaciones al mismo dado que dicho aspecto le corresponde al supervisor del contrato.

(...)”.

Finalmente, y conforme a lo establecido en el contrato FAER GGC 759 de 2019 la Cláusula Décima prevé que se encuentran dentro de las obligaciones del Operador de Red:

“Numeral 1, literal a) “(...) [e]n caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad.”

Cláusula Vigésima Sexta– Terminación. Numeral 1, literal d) “[e]l presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante se prevén los siguientes eventos:

(...) d) Por variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados”

Conforme lo anterior, en particular lo establecido en el Contrato FAER GGC-759-2019 y entendiendo que la función del Comité que se encuentra en el Artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1073 de 2015, es: “[e]l Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER.”, reiteramos que la Dirección de Energía Eléctrica por todo lo expuesto, sugiere no aprobar el que sería el nuevo costo por usuario. Como consecuencia de ello, las dependencias del Ministerio deberán proceder según corresponda frente a lo establecido en el contrato, que para el caso se encuentra como la causal de terminación anticipada del mismo, la variación en mas de un 20% del costo por usuario, frente al valor aprobado, .

Decisión y voto del comité:

Frente a la solicitud de aprobar el incremento en el costo por usuario a \$26.489.806,65 1.1 en el contrato FAER GGC 759 de 2019, los miembros del Comité decidieron con voto por escrito lo siguiente:

2.1. El señor Viceministro de Energía, Miguel Lotero Robledo, mediante correo electrónico de las 06:03 p.m. del 7 de diciembre de 2021, **no aprobar el incremento en el costo por usuario a \$26.489.806,65.**


2.2. El Director de Energía Eléctrica, Luis Julián Zuluaga López, mediante correo electrónico de las 06:26 p.m. del 7 de diciembre de 2021, **no aprobar el incremento en el costo por usuario a \$26.489.806,65.**

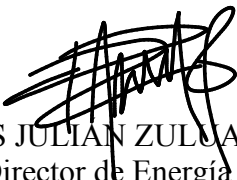


2.3. El Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y Delegado del Ministro de Minas y Energía, Julián Rojas Rojas, mediante correo electrónico de las 07:29 p.m. del 7 de diciembre de 2021, **no aprobar el incremento en el costo por usuario a \$26.489.806,65.**

En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021, por los miembros del Comité.


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía


JULIÁN ROJAS ROJAS
Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y
Empresariales
(Delegado del Ministro)


LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Director de Energía Eléctrica